

Estatutos De La Fundacion Del Colegio De Profesionales En Ciencias Agrícolas De Honduras

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, DURACIÓN Y OPERACIÓN:

ARTICULO # 1.- Crease la fundación del Colegio de Profesionales de en Ciencias Agrícolas de Honduras como una Institución de carácter civil, privado, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con patrimonio propio.

ARTICULO # 2.- La fundación del Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras, tendrá la siguiente sigla “**FUNDA-COLPROCAH**”

ARTICULO # 3.- **FUNDACOLPROCAH** operara en todo el país, con un fondo inicial de cien mil lempiras (100,000.00), que se constituirá con el aporte obligatorio de todos sus socios.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO:

ARTICULO # 4.- La **FUNDA-COLPROCAH** tendrá por domicilio la capital de la Republica de Honduras, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO # 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la **FUNDA-COLPROCAH** podrá organizar y operar con filiales en cada una de las Cabeceras Departamentales y/o en cada uno de los Municipios del País.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS:

ARTICULO # 6.- La **FUNDA-COLPROCAH** tendrá dentro del contexto general y marcos democrático los objetivos siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

Contribuir al Mejoramiento de:

- A) Estabilidad Económica-Financiera del país;
- B) Al Crecimiento Económico del País
- C) Distribución del Ingreso de la sentamiento humano del País.
- D) A la conservación de los Recursos Naturales y del Ambiente
- E) La coordinación Interinstitucional del Sector Publico Agropecuaria del País

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A) La calidad de vida del productor agropecuario del país aplicando mecanismo científicos de investigación, asesoría y capacitación para el desarrollo Agroempresarial.
- B) Ayudar a las personas de las clases sociales económicamente débiles, a obtener mediante su propio esfuerzo, el mejoramiento de su nivel de vida;
- C) Cooperar con el gobierno de la republica en los programas y proyectos de los sectores: primario, secundario, y terciario del sistema económica nacional.
- D) Colaborar con el Gobierno de la Republica en los programas y proyectos sociales y de capacitación para el bienestar social y ambiental de la población marginada del país.
- E) Auto financiar mediante la creación de un fondo especial y permanente a las personas naturales y/o jurídicas, de escasos recursos económicos, para que sean Sujetos de créditos, principales para aquellas que establezcan empresas Agrodecuarias (sector primaria), industriales, agroindustriales (sector secundaria) y de servicios (sector terciaria)
- F) Promover, ejecutar y monitorear (control, seguimiento, supervisión y evaluación). los programas y proyectos aprobados por la junta directiva y

otorgarles la prioridad correspondiente y que garanticen su eficiente y eficaz ejecución, en tiempo y forma adecuada;

- G) Promocionar programas y proyectos que orienten la ordenación de cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas: Así como la conservación y preservación del medio ambiente de las mismas;
- H) Cooperar con los gobiernos municipales en el levantamiento y mantenimiento del catastro municipal de usos múltiples, urbano y rural, para su estabilidad económica- financiera; y crecimiento económico.
- I) Colaborar con los Gobiernos Municipales en la búsqueda de un desarrollo integrado sostenible de sus habitantes, mediante la formulación de estrategias y planes municipales de desarrollo Económico, Social y Político de corto (5 años), mediano (15 años) y largo (30 años) plazo; así como de sus planes operativos municipales anuales y de arbitrio correspondiente, de acuerdo con las comisiones que se crearan para tal efecto;
- J) Obtener los Recursos Financieros y Técnicos-Expertos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos precitados.
- K) Prestar servicios múltiples en las áreas de: Asistencia Técnica, Consultorías, Construcciones de Obras de tipo horizontal y vertical Administración de Recurso Económicos y Capacitaciones
- L) Proporcionar apoyo Técnico y Financiero al desarrollo de la Agricultura sostenible especialmente a los pequeños y medianos productores del país; y
- M) Celebrar con personas naturales o jurídicas nacional o internacional los contratos o convenios que se estimen convenientes suscribiendo los documentos públicos o privados que al efecto fuesen, y,
- N) Cualquier otra actividad lícita de orden general aplicable que contribuya al desarrollo del país.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS:

ARTICULO # 7.- La **FUNDACIÓN-COLPROCAH** tendrá como miembros a todas personas naturales o personas jurídicas debidamente en el Colegio, y del sector privado que suscriban el Acta de Constitución o Instituciones Técnicas y Científicas.- La **FUNDA-COLPROCAH** tendrá cuatro clases de miembros:

A) MIEMBROS FUNDADORES GENERALES

B) MIEMBROS CONTRIBUYENTES

C) MIEMBROS HONORARIOS

Son Miembros Fundadores: Las personas firmantes del acta constitutiva de la fundación y que efectúen el aporte fundacional que establezca.

Son Miembros Generales: Todos los que no siendo Socios Fundadores y que teniendo la capacidad y calidad para serlo sean admitidos como tales previa solicitud, aprobación y cancelación de la cuota de ingreso.

Son Miembros Contribuyentes: Las personas que sin ser Socios Fundadores o Generales paguen las cuotas o contribuciones que señalen los reglamentos o resoluciones que se emitan.

Son Miembros Honorarios: Los que no siendo socios fundadores, generales ni contribuyentes, se identifiquen con los objetivos de la fundación de un manera relevante y desinteresada, mereciendo por ello tal distinción a juicio de la fundación.

ARTICULO #8.- Para la consecución de los objetivos precitados, la **FUNDA-COLPROCAH** se manejará por medio de seis órganos:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- La Junta Directiva
- 3.- El Consejo Asesor

4.- Los Comités técnicos y Financieros

5.- y las Comisiones Especiales

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL :

ARTICULO # 9.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Fundación y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. se integrara con la suma de socios fundadores y generales.

ARTICULO # 10.- La Asamblea General Ordinaria se llevara a cabo por los menos una vez, al año, dentro de los tres primeros meses del año en el lugar y fecha que establezca la junta directiva de la **FUNDA-COLPROCAH**

ARTICULO # 11.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario o quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda, por los medios que garanticen el conocimiento de ésta a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan. entre la convocatoria y asamblea debe existir por lo menos un plazo de 15 días calendario.

ARTICULO # 12.- Un numero de miembros fundadores y/o generales no inferior al veinticinco por ciento (25%) podrá pedir por escrito a la junta directiva, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para resolver los asuntos que indiquen en su petición. La Junta Directiva deberá ejecutar la convocatoria.

ARTICULO # 13.- Los Quórum de integración de la asamblea y toma de resoluciones serán los siguientes: **1) Asamblea Ordinaria:** a) En primera Convocatoria, la mitad mas uno del total de miembros de la **FUNDA-COLPROCAH**, b) En Segundo Convocatoria, con los miembros que asistan.

2) Asambleas Extraordinarias: a) En primera Convocatoria, las tres cuartas partes del total de miembros, de la **FUNDA-COLPROCAH** b) En segunda convocatoria, con los miembros que asistan.- En todos los casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría entendiéndose como tal la suma de la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación. en caso de empate, el presidente decidirá con voto de calidad.

ARTICULO # 14.- Los asuntos sometidos a conocimiento de la Asamblea General, se resolverán por mayoría de votos.

El voto será directo y secreto bien nominal, según lo acuerde la propia asamblea, pero en ningún caso las decisiones se tomaran por aclamación.

ARTICULO # 15.- Además del voto propio, todo Miembro de **FUNDA-COLPROCAH** tendrá derecho a emitir el voto de su representado, siempre que ésta representación se encuentre debidamente acreditada y que el delegante, a su vez, haya cumplido los requisitos de ley.

ARTICULO # 16.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- A) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDA-COLPROCAH**
- B) Aprobar las estrategias y planes de desarrollo Económico, social y Político de corto, mediano y largo plazo; programas de inversión; así como los planes operativos anuales y presupuestos anuales que serán sometidos por la Junta Directiva;
- C) Aprobar o improbar los informes, estudios, auditorias, y cualquier documento de la **FUNDA-COLPROCAH**, que presente la Junta Directiva.
- D) Acordar la declaración de perdida de calidad de socio miembros de la **FUNDA-COLPROCAH**
- E) Aprobar las reformas de los presentes estatutos previa presentación al poder ejecutivo;
- F) Aprobar el Reglamento de los Estatutos y demás Reglamentos Especiales así como los manuales de funciones administrativas de la Fundación; y

G) Cualquier otra acción lícita de orden general aplicable

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO # 17.- La Junta Directiva estará constituida por:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Prosecretario

Un Tesorero

Un Fiscal

y Tres Vocales (Números I, II, y III).

ARTICULO # 18.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos siempre y cuando la Asamblea la demande en el mismo cargo.

El presidente será el representante-legal de la **FUNDA-COLPROCAH**.

ARTICULO # 19.- Los cargos de la junta directiva nacional se renovarán de la siguiente forma:

Primer Periodo Cinco Miembros, Vice Presidente, Secretario, Fiscal, Vocal II y Vocal III.

El Segundo Periodo Cuatro Miembros, Presidente, Tesorero, Prosecretario y Primer Vocal.

ARTICULO # 20.- La Convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario, indicando la agenda el día, lugar y fecha, hora en que se llevará a cabo para las sesiones de la Junta Directiva el Quórum se establece en seis miembros, y sus resoluciones serán por mayoría de votos , esto es mitad mas uno, en caso de empate decidirá el Presidente con el voto de calidad.

ARTICULO # 21.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en un Libro de Actas, debidamente autorizado. Cada Acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario, y en su defecto por quienes lo sustituyan.

ARTICULO # 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- A) Es el Órgano Administrativo y Ejecutor de las resoluciones, convenios y/o acuerdos de la asamblea general.
- B) Elaborar y aprobar los reglamentos que le mandan los presentes estatutos y las demás disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la **FUNDA-COLPROCAH** previa, presentación a la Asamblea General:
- C) Diseñar, estructurar e implementar las políticas y las medidas generales y específicas de la **FUNDA-COLPROCAH**;
- D) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referente al desarrollo y desenvolvimiento de la **FUNDA-COLPROCAH**;
- E) Formular las Estrategias y Planes de Desarrollo Económicos, Sociales y Políticos de corto (5 años), mediano (15 años) y largo (30 años) plazo, los programas de inversión; así como los planes operativos anuales y sus presupuestos anuales, para ser presentados a la asamblea general para su consiguiente aprobación;
- F) Nombrar el Personal Administrativo proponer el Consejo Asesor, los Comités y las Comisiones especiales que estime conveniente y requeridos por la **FUNDA-COLPROCAH** previa aprobación de la asamblea general;
- G) Administrar el patrimonio de la **FUNDA-COLPROCAH** por medio del tesorero, debiendo la Junta Directiva emitir un reglamento especial para tal fin; y
- H) Cualquier otra acción lícita de orden general aplicable

ARTICULO # 23.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: A) Convocar y presidir las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. B) Autorizar con el Secretario, las Actas de las Sesiones de Asamblea General y

Junta Directiva. C) Suscribir los Informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. D) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO # 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: A) Sustituir al Presidente en su ausencia. B) Los demás que le delegue la Junta Directiva.

ARTICULO # 25.- Son atribuciones del Secretario: A) Llevar los libros de Actas. B) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. C) Librar las Convocatorias que ordene el Presidente, o quien haga sus veces. D) Expedir las Certificaciones que corresponda. E) Cualquier otra propia de la naturaleza del cargo.

ARTICULO # 26.- Son atribuciones del Prosecretario: A) Sustituir al Secretario en su ausencia. B) Los demás que le delegue la Junta Directiva.

ARTICULO # 27.- Son atribuciones de Tesorero: A) Responsabilizarse por los ingresos y egresos de la **DUNDA-COLPROCAH**, ejerciendo el Control adecuado del uso de los fondos. B) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO # 28.- Son atribuciones del Fiscal: A) Llevar el control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de la **FUNDA-COLPROCAH**. B) Cualquier otra propia de la naturaleza del cargo.

ARTICULO # 29.- Son atribuciones de los Vocales: A) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. B) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO # 30.- La Administración de la **FUNDA-COLPROCAH** estará a cargo de fuentes de la Junta Directiva, quien nombrará el personal para su ejecución un director ejecutivo, un director de proyectos, un administrador, contador, un auditor interno, un comisario, más el personal, necesario para su funcionamiento.- por un periodo de cuatro (4) años o por un periodo indefinido a conveniencia de la junta directiva.

ARTICULO # 31.- Los requisitos para ejercer los Cargos Administrativos y sus funciones serán objeto de un manual puestos y funciones, que deberá emitir la Junta Directiva al ser aprobados los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

DE LAS FILIALES:

ARTICULO # 32.- La Fundación operará en la desde la capital de la República de Honduras y podrá constituirse filiales en cada una de las cabeceras Departamentales y/o en cada uno de los Municipios del país.

ARTICULO # 33.- El nombramiento del personal Administrativo de cada una de las filiales, estará a cargo de la Junta Directiva de la **FUNDA-COLPROCAH**, quien será responsable de que dicho personal cumpla a cabalidad sus funciones, ejecuten los programas y proyectos y las atribuciones que les impongan los presentes Estatutos y Reglamentos respectivos.

CAPITULO IX
DEL PATRIMONIO:

ARTICULO # 34.- El patrimonio de la **FUNDA-COLPROCAH** estará constituido por:

- A) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier titulo o valor;
- B) Las herencias y donaciones que le hagan personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras;
- C) Las contribuciones de los socios; y
- D) Los Préstamos, Créditos, derechos y privilegios que se le concedan y;
- E) Cualquier otro bien licito de orden general aplicable

ARTICULO # 35.- Los Recursos Económicos que obtenga la **FUNDA-COLPROCAH** se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en éstos Estatutos.

ARTICULO # 36.- Para la aceptación de herencias, legados, donaciones y préstamos, la Dirección Ejecutiva deberá obtener la autorización de la Junta Directiva, también las contribuciones mensuales ordinarias y extraordinarias serán acordadas por la Junta Directiva.

ARTICULO # 37.- Para manejar este patrimonio de la **FUNDA-COLPROCAH**, el Presidente y el Tesorero deberá rendir fianza sobre el capital circulante que opere en proporción al valor del mismo y todo cheque que emita la **FUNDA-COLPROCAH** tendrá que ser firmado por el Presidente y el Tesorero, así como también todas las erogaciones monetarias que por Ley proceden.

ARTICULO # 38.- La auditoria interna y externa funcionará conforme lo establecido en la Legislación Nacional y externa según proceda en cada caso del organismo financiero internacional.

ARTICULO # 39.- Los Comités y las Comisiones especiales deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la **FUNDA-COLPROCAH**, previa aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO X

DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS:

ARTICULO # 40.- La **FUNDA-COLPROCAH** para su mejor funcionamiento podrá celebrar convenios y acuerdos con organismos técnicos y financieros nacionales y extranjeros que deseen cooperar para el logro de los objetivos y cumplimientos de metas de la misma.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO # 41.- La **FUNDA-COLPROCAH** se disolverá: a) Por acuerdo de tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para ese efecto. b) Por insolvencia en el cumplimiento de sus objetivos o fines para los cuales fue constituida.

ARTICULO # 42.- En caso de liquidación, los haberes de la Fundación se distribuirán de acuerdo con el Código Civil, o se transmitirán al patrimonio del Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras (**COLPROCAH**). En ningún caso dichos haberes se distribuirán entre los Miembros de la Fundación o sus Directivos y Ejecutivos.

CAPITULO XII

DISPOCIONES GENERALES:

ARTICULO # 43.- Se entiende incorporados a los presentes Estatutos las disposiciones legales de carácter general, relacionadas con este tipo de

fundaciones que rigen en la Republica de Honduras, especialmente en aquellos casos que no estén previstos en los presentes Estatutos.

ARTICULO # 44.- El Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDA-COLPROCAH** es el encargado y/o responsables del cumplimiento de todas las formalidades legales y administrativas, para que ésta Fundación sea incorporada al Registro de Personas Jurídicas del País.

ARTICULO # 45.- Lo que antecede es el contenido ordenado y completo de los Estatutos que regirán la Fundación **COLPROCAH**.

ARTICULO # 46.- La **FUNDACIÓN-COLPROCAH** se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y de asociación; siempre que no se contravenga el orden público, nuestro sistema democrático y las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

CAPITULO XIII

DE LA VIGENCIA:

ARTICULO # 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo, y desde la fecha de su publicación en el diario oficial "**LA GACETA**" sin más restricciones que las consignadas en la constitución de la República y demás Leyes vigentes.